

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

DE FERIA LOS DÍAS SIEMBROS Y SIEMBRAS

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1909:

- Acededo.**—Sección única, la Casa-Escuela de este pueblo.
- Albija de los Melones.**—Primer Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de niños de Albija.—Segundo Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de ambos sexos de Navianos.
- Almanza.**—La Casa-Escuela de este término municipal.
- Alvarez.**—Las Casas-Escuelas en los Distritos de Alvarez y Torre.
- Ardañ.**—La Casa-Escuela de niños de Ardañ.
- Arganza.**—La Casa-Escuela de esta villa.
- Armanza.**—La Casa-Escuela de niños de este pueblo de Armanza.

Astorga.—Primer Distrito, Colegio electoral de la Sección 1.ª, titulada la Casa-Escuela; local: Casa-Escuela de niños del primer Distrito.—Colegio electoral de la Sección 2.ª, titulada San Andrés; local: Casa-Escuela de niñas del primer Distrito.—Segundo Distrito, Colegio electoral de la Sección 1.ª, titulada Casa Consistorial; local: Casa-Escuela de niñas del segundo Distrito, calle de Torrecillas; hoy Piñero.—Colegio electoral de la Sección 2.ª, titulada Escuela de niñas; local: Casa-Escuela de niños del segundo Distrito, llamada de Blanco de Cela, en la plaza de Juego Ceñas.

Barjas.—Primer Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de niños de Barjas.—Segundo Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de niños de Corrales.

Bembibre.—Primer Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de niños de Bembibre.—Segundo Distrito, Sección única, la Casa-Escuela de Viñales.

Benavides.—Primer Distrito, el patio de la Casa-Escuela de niños de Benavides.—Segundo Distrito, el local de la Escuela de Quintanilla del Valle.

Berbanos del Camino.—Sección única, la Casa-Escuela elemental mixta de este villa.

Berbanos del Páramo.—Sección única, la Casa-Escuela de niñas de Berbanos.

Boca de Hurgano.—Distrito 1.ª, el local que ocupa el Juzgado municipal.—Distrito 2.ª, la Casa-Escuela del pueblo de Valverde.

Boñar.—Distrito 1.ª, la sala de Ayuntamiento de esta villa.—Distrito 2.ª, el local de Escuela de niños de Gradogo.

Borrones.—La Casa-Escuela elemental de niños de este pueblo.

Bravido.—Sección única, la Escuela de este pueblo.

Burón.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Bustillo del Páramo.—La Casa-Escuela de ambos sexos de este pueblo de Bustillo.

Cabañas Raras.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Cabreros del Río.—La Escuela pública de niñas, cita en la Plaza.

Cabrillanes.—La Casa-Escuela del pueblo de Piedrita.

Cacabelos.—Las Casas-Escuelas de niños de Cacabelos y Quilós.

Calada del Coto.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Campasá.—La Casa-Escuela de niños de esta localidad.

Campo de la Lomba.—Sección única, la Casa-Escuela.

Campo de Villavida.—La Casa-Escuela del pueblo de Campo.

Camponaraya.—La Casa-Escuela de niñas de Camponaraya.

Candalejas.—La Casa-Escuela de Candalejas.

Candín.—Distrito 1.ª, Escuela pública de niños de Candín.—Distrito 2.ª, Escuela pública de niños de Pereda.

Cármenes.—Distrito 1.ª, la Casa-Escuela del pueblo de Cármenes.—Distrito 2.ª, la Casa-Escuela de Geta.

Cerrizo.—El local de Escuela de niños de esta villa de Cerrizo.

Carracera.—El local de la planta baja de la Casa-Ayuntamiento.

Carrucedo.—La Casa-Escuela de niños y niñas del pueblo de Carrucedo.

Castro de la Valduerna.—La Casa-Escuela de niños.

Castro de los Polvazares.—La Escuela pública de niñas de este pueblo.

Castroalón.—Sección única, la Casa-Escuela de niños de esta villa.

Castrocontrigo.—Distrito 1.ª, el local de Escuela de niños del pueblo de Castrocontrigo.—Distrito 2.ª, el local de la Escuela de niños del pueblo de Nogarjas.

Castroforte.—Sección única, la Escuela de niños.

Castromudarra.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Castropodame.—Distrito 1.ª, Sección única, Escuela de niños de Castropodame.—Distrito 2.ª, Sección única, Escuela mixta de San Pedro.

Castrotierra.—Sección única, la

Casa-Escuela de niños y niñas de este pueblo.

Cebanico.—La Casa-Escuela del pueblo de Cebanico.

Cabreros del Río.—La Casa-Escuela de niños de Cabreros del Río.

Cármenes.—La sala del Juzgado municipal.

Cimanes de la Vega.—La Escuela de niños de este pueblo.

Cimanes del Tajar.—La Casa-Escuela del mencionado Cimanes.

Cistierna.—Distrito 1.ª, la Casa-Escuela de niñas de Cistierna.—Distrito 2.ª, la Casa-Escuela mixta de Sabero.

Congosto.—La Casa-Escuela de esta villa.

Corullón.—Distrito 1.ª, Sección 1.ª, la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Sección 2.ª, la Casa-Escuela de niñas de la misma.—Distrito 2.ª, Sección única, la Casa-Escuela del pueblo de O sija.

Corullón de los Oteros.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Cuadros.—La Escuela de niños del pueblo de Cuadros.

Cubillas de los Oteros.—Sección única, la Escuela de niños de esta villa.

Cubillos.—La Casa-Escuela de niños del citado pueblo de Cubillos.

Chozas de Abajo.—Sección 1.ª, la Casa-Escuela del pueblo de Chozas de Abajo.—Sección 2.ª, la de igual clase del pueblo de Ardouco.

Destrizana.—La Casa-Escuela de niños de este villa.

El Burgo.—La Casa de Concejo del pueblo de El Burgo.

Enlaveda.—En la Sección de Enlaveda, la Casa Consistorial, y en la de La Peña, el salón de la Escuela de niños.

Escobar de Campos.—La Casa-Escuela pública de ambos sexos.

Folgoso de la Ribera.—Distrito 1.ª, Sección única, la Casa-Escuela de Folgoso.—Distrito 2.ª, Sección única, la Casa-Escuela de El Valle.

Fresneda.—La Casa-Escuela de niños y niñas de esta villa.

Fresno de la Vega.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

Fuentes de Carbajal.—Sección única. La Casa-Escuela.

Galleguillos de Campos.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Garrate.—Las Escuelas públicas de Garrate y Ricifores.

Gordocilla.—La Casa-Escuela de niños de este término.

Gradafes.—Las Casas-Escuelas de los pueblos de Gradafes, Santibañez, Rueda y Villarratal.

Grajal de Campos.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Gusendos de los Oteros.—La Casa-Escuela de niños de este término.

Hospital de Orbigo.—Sección única. La casa de villa de este pueblo.

Igüña.—Las Casas Escuelas de Igüña y de Publicura de las Regueras.

Isagre.—La Casa-Escuela de esta villa.

Joara.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Jorilla.—La Casa-Escuela de este pueblo.

La Antigua.—La Escuela pública de este pueblo.

La Bañeza.—Distrito 1.º, la Escuela de niños a cargo de D.ª Margarita Marcos, vive en la plaza de la Piedra de esta ciudad.—Distrito 2.º, la Escuela de niños, en el mismo local en que se halla situada la Escuela a cargo de D. Manuel Baeza, sita en la calle del Carmen.

La Escina.—La Escuela pública de este pueblo.

Laguna de Negrillos.—La Escuela de niños de este pueblo.

La Pala de Gordón.—La Escuela de niños de esta villa; la mixta de niños y niñas de Beberizo, y la mixta de niños y niñas de Vega.

La Robla.—Distrito 1.º, La Casa-Escuela de niños de La Robla.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de Cabañedo.

La Vega de Almanza.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Las Omañas.—La Casa-Escuela de este pueblo.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Casa Consistorial, Plaza Mayor.—Sección 2.ª, Recreo Industrial, calle de la Pulmar.—Distrito 2.º, Sección 1.ª, Sala de ensayo del Teatro.—Sección 2.ª, Audiencia provincial.—Distrito 3.º, Sección 1.ª, Escuela Normal de Maestros.—Sección 2.ª, Escuela de la Veterinaria.—Distrito 4.º, Sección 1.ª, Escuela Normal de Maestros.—Sección 2.ª, Casa-Hospital.

Lillo.—La Casa-Escuela de esta villa.

Los Barrios de Luna.—La Casa-Escuela del pueblo de Los Barrios.

Lucillo.—Distrito 1.º, la planta baja de la Casa-Escuela de Lucillo.—Distrito 2.º, la planta baja de la Casa-Escuela de Molinoferrera.

Luzgo.—Distrito 1.º, la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa.—Distrito 2.º, la planta baja de la Casa-Escuela de niños de Priarasa.

Manilla Mayor.—La Casa-Escuela de esta villa.

Maraña.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Matadón de los Oteros.—La Casa-Escuela de niños de esta localidad.

Matibana.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Matanza.—La Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Murias de Paredes.—La Escuela de niños de esta localidad, y para la

de Posada, la mixta del mismo pueblo.

Noreña.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Oencia.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños de esta localidad.—Distrito 2.º, Gestora, la Casa-Escuela mixta de Villarrubín.

Ontanilla.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Oveja de Sijambre.—La sala de sujeción del Juzgado municipal.

Pajares de los Oteros.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Palacios de la Valderrama.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Palacios del Sol.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de Valdeco.

Paradaseca.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños de Paradaseca.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de Paradaseca.

Paramo del Sol.—Distrito 1.º, la sala de la Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, la sala de la Escuela de niños de Anillares.

Pobladora de Pelayo García.—Las Casas Consistoriales del Ayuntamiento.

Porferrada.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela 1.ª de niños de Porferrada.—Sección 2.ª, Escuela 2.ª de niños de idem.—Sección 3.ª, Escuela 1.ª de idem.—Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuela actual de Columbranos.—Sección 2.ª, Escuela actual de Fuentesnuevas.—Distrito 3.ª, Sección 1.ª, Escuela de niños de Toral de Merayo.—Sección 2.ª, Escuela de niños de Dehesa.—Sección 3.ª, Escuela de Valdecañada.

Posada de Valdeña.—La Casa-Escuela mixta de esta villa.

Pozuelo del Páramo.—La antesala de las sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Prado.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Priarasa del Bierzo.—La habitación en que está situada la Escuela de esta villa.

Priero.—La Casa-Escuela de niños de Priero.

Puente de Domingo Flores.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de Vega de Yares.

Quintana del Marco.—La casa-habitación en donde celebró las sesiones el Ayuntamiento.

Quintana del Castillo.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de Ferrera.

Quintana y Congosto.—La casa del Presidente D. Ricardo Fernández Gómez sita en la plaza del referido Quintana.

Rabanal del Camino.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Regueras de Arriba.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Revedo de Valderrama.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Reyero.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Riáño.—El local de la Casa-Escuela de niños de esta villa.

Riego de la Vega.—La sala del Juzgado municipal de este pueblo.

Riello.—Sección 1.ª, la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Sección 2.ª, la Casa-Escuela del pueblo de Robledo.

Rioco de Tapia.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Rodismo.—Colegio 1.º, la Casa-Escuela de niños de este pueblo.—

Colegio 2.º, la Casa-Escuela mixta de Campiengo.

Roparucos de Páramo.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Sabagón.—Distrito 1.º, la Escuela de niños de esta villa, situada en la calle de la Alhóndiga.—Distrito 2.º, la antigua Casa Consistorial.

Sañelices del Río.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Salamón.—La Casa-Escuela del mismo.

Sancedo.—La casa del Juzgado municipal.

Sariego.—La Casa-Escuela de este pueblo.

San Adrián del Valle.—La Escuela de niños del mismo pueblo.

San Cristóbal de la Polantera.—La sala destinada a reuniones públicas de este pueblo, calle de Villarejo.

San Emilian.—La Casa-Escuela del mismo, y para el de Torrebarrio; la Casa-Escuela de ésta.

San Esteban de Nabal.—El salón de la Escuela de niños.

San Justo de la Vega.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo, y la de niños de San Román de la Vega.

San Millán de los Caballeros.—La Casa-Escuela de esta villa.

San Pedro de Bercianos.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Santa Colomba de Curueño.—La Casa-Escuela del pueblo de Barrillos.

Santa Colomba de Somosa.—La Casa-Escuela de niños del indicado pueblo.

Santa Cristina de Valmadrival.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Santa Elena de Jamuz.—La Casa-Escuela de niños de pueblo de Jimenez de Jamuz.

Santa María de la Isla.—La Casa-Escuela de ambos sexos, sita en el Barrio de Arriba.

Santa María de Ordás.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Santa María del Páramo.—Escuela de niños de esta localidad.

Santa Marina del Rey.—Distrito 1.º, la Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, la Escuela de niños del pueblo de Villamor.

Santas Marías.—La Escuela pública de esta localidad.

Santiago Millas.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Santovenia de la Valderrama.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Sabrado.—La Casa Consistorial.

Soto y Amío.—La casa-audiencia del Juzgado municipal.

Soto de la Vega.—La Escuela de niños de ésta de Soto, y la de niños de Hueraga de Gurballes.

Toral de los Guzmanes.—La Escuela de niños del mismo.

Toreno.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños del mismo.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de Libran.

Trabadelo.—Distrito 1.º, Casa-Escuela de niños de idem.—Distrito 2.º, Casa-Escuela de niños de idem.

Urcia.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Truchas.—Distrito 1.º, la casa consistorial de Ayuntamiento.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de Manzana.

Urdiales del Páramo.—El local de la Escuela de niños de este pueblo.

Valdeirras.—Distrito 1.º, la Casa Consistorial.—Distrito 2.º, la casa de D. Eulogio Díez García, sita en Villaci, en la calle de la Era.

Valdemora.—La Escuela pública.

Valdepiñalago.—El local de la Escuela de Avizos.

Valdepo.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Valderas.—Distrito 1.º, Escuela de niños, calle de Alonso Cestrillo.—Distrito 2.º, Escuela de niños, calle de la Herrerías.

Valderrey.—La Casa-Escuela del mismo.

Valderrueda.—Distrito 1.º, la Casa Consistorial.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de Morgovejo.

Val de San Lorenzo.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Valdetija.—El local de la Escuela de niños del mismo.

Valdevinbre.—Distrito 1.º, la Escuela de niños de idem.—Distrito 2.º, Casa-Escuela de Villegalagos.

Valencia de Don Juan.—Distrito 1.º, el local de las Escuelas socias, hoy Teatro.—Distrito 2.º, la Escuela de niños de la plaza del Salvador.

Valverde del Camino.—Distrito 1.º, Casa-Escuela del mismo.—Distrito 2.º, Casa-Escuela de Montejos.

Valverde Enrique.—La Escuela de niños y niñas de esta localidad.

Valle de Renedo.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños del pueblo de San Pedro de Oteros.—Distrito 2.º, la casa de D. Felipe Reilán, en Burbia.

Vegarrienza.—La Casa-Escuela de del mismo.

Vegacervera.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Vegamián.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela del mismo.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela del pueblo de Ferreras.

Vega de Espinareda.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Vega de Injanzones.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Vega de Valcarlos.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños del mismo.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de Los Herrerías.

Vegas del Condado.—Distrito 1.º, el local destinado a Juzgado municipal.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de niños de San Cipriano.

Villabino.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, el local de la Escuela de Rioscuro.

Villaci.—El primer departamento alto de la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Villadangos.—La Escuela de niños de esta villa.

Villadecanes.—Distrito 1.º, el local que ocupa la Escuela mixta de este pueblo, situada en la calle de San Pedro.—Distrito 2.º, el local de la Escuela de niñas de Toral de los Vayos.

Villademora de la Vega.—La Casa-Escuela de niños de esta localidad.

Villafra.—La Escuela de niños de este pueblo.

Villafraanca del Bierzo.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, la Casa-Escuela de niños, sita en la calle de los Hornos.—Distrito 2.º, Sección 2.ª, la Casa-Escuela de Villafraanca de Arriba.—Distrito 3.º, Sección única, titulada Ayuntamiento, la Casa-Escuela de niños, Camparo, 5.

Villagatón.—Distrito 1.º, la Casa-Escuela de esta villa.—Distrito 2.º, la Casa-Escuela de Manzana.

Villahornote.—La Casa-Escuela de esta villa.

Villanandos.—La Casa-Ayuntamiento de esta villa.

Villamañán.—La Casa-Escuela de

niños, sita en la calle de Alonso Castrillo, núm. 13.
Vik marín de Don Sancho.—La Casa Consistorial de este pueblo.
Villanueva.—La Casa-Escuela de este pueblo.
Villamol.—La Casa Consistorial de este pueblo.
Villamontán de la Valderrama.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.
Villamoratal.—La casa de villa del pueblo de Villamoratal de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.—La Casa-Escuela de niños de este pueblo.
Villababion.—La Casa-Escuela de este pueblo.
Villagueda.—La Escuela pública de niños de este pueblo, situada en la calle de San Pedro.
Villagüembre.—La Casa-Escuela de niños y niñas de este pueblo.
Villarejo de Orbigó.—Distrito 1.º, la Escuela de niños del referido Villarejo.—Distrito 2.º la Escuela de niños del pueblo de Vittoria.

Villares.—La Escuela de niñas de Villares.
Villasela.—La Casa Escuela de Villasela.
Villaturiel.—La Casa Consistorial de este Ayuntamiento.
Villaverde de Arcoyos.—La Casa-Escuela de niñas de este villa.
Villasanco.—La sala de la Escuela mixta, sita en la calle de la Iglesia, núm. 19.
Zotes del Paramo.—La Casa Escuela de niñas de este pueblo.
 (Se continuará.)
 León 30 de Diciembre de 1908.
 El Gobernador,
Luis Ugarte.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
 Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia.
 Hago saber: Que por D. Melquíades González, vecino de Pola de L-

na (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Diciembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de plomo llamada *Matilde*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Lillo, parroja La Colladina, y linda al Sur, lago de Isoba; al Norte, Becerra y cementerio de Isoba; al Este, terreno común, y al Oeste, carretera que va á Iarba. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla situada en la sierra de Colladina, á la parte Norte, desde la cual se medirán al Sur 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Este 300 me-

tros, la 2.ª; de ésta al Norte 1.000 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 500 metros, la 4.ª; de ésta al Sur 1.000 metros, la 5.ª, y desde ésta al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.
 Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.
 El expediente tiene el núm. 3.825.
 León 28 de Diciembre de 1908.—
J. Revilla.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908 **MES DE AGOSTO**
 Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	13
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	3
5 Sarampión (6).....	6
6 Escarlatina (7).....	9
7 Coqueluche (8).....	9
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	8
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	18
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	61
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	11
16 Sífilis (36).....	27
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	27
18 Meningitis simple (61).....	27
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	52
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	43
21 Bronquitis aguda (80).....	54
22 Bronquitis crónica (91).....	18
23 Pneumonia (92).....	37
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	28
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	17
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (100).....	83
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	249
28 Harnos, obstrucciones intestinales (108).....	4
29 Cirrosis del hígado (112).....	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	14
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	3
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebris puerperal (137).....	3
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	29
36 Debilidad senil (154).....	48
37 Suicidios (155 á 183).....	2
38 Muertes violentas (164 á 176).....	16
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 125, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	115
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	39
Total.....	1.037

León 22 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908 **MES DE AGOSTO**
 Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	403.707
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.113
	Defunciones (2)..... 1.037
	Matrimonios..... 151
Por 1.000 habitantes:	
	Natalidad (3)..... 2.76
	Mortalidad (4)..... 2.56
	Nupcialidad..... 0.37
Vivos.....	Varones..... 586
	Hembras..... 527
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Legítimos..... 1.077
	Ilegítimos..... 26
	Expósitos..... 11
	Total..... 1.113
Muertos.....	Legítimos..... 20
	Ilegítimos..... 2
	Expósitos..... 3
	Total..... 22
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 535
	Hembras..... 502
Menores de 5 años.....	561
De 5 y más años.....	476
En Hospitales y Casas de salud.....	22
En otros Establecimientos benéficos.....	10
Total.....	32

León 22 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Se consideran nacidos muertos los que nacen y mueren y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Se convocan á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos del partido, para la formación del presupuesto carcelario de 1909, el día 2 de próximo Enero, á las doce, en las Concejalías de esta villa.

Villafranca del Bierzo 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Eduardo Meneses.

*Alcaldía constitucional de
Villamandos*

A contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales, que han de regir el año próximo de 1909.

Villamandos 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Castroterra*

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo de los años de 1904 y 1905, para oír reclamaciones, y por ocho días el reparto de consumos.

Castroterra 20 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Panigagua.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera*

Formado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, desde esta fecha, y por término de diez días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Carrocera 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santos Robnal.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Por término de ocho días hábiles se hallan al público los repartimientos individuales y de arbitrios extraordinarios, formados para el año próximo de 1909, á fin de oír reclamaciones contra los mismos.

Val de San Lorenzo 24 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Martín Alor se.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de Instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias del expediente sobre exacción de costas originadas en la causa que se siguió por robo é incendio contra Antonio Valladar López, natural y vecino de Fornes, se acordó, por providencia de hoy, anunciar por segunda vez en público subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la venta de las fincas que á continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad del Antonio, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de

este Juzgado el día 19 de Enero del año próximo, hora de las once:

1.ª La tercera parte, proindiviso con sus hermanos Claudio y Margarita Valladar López, de una tierra centenal, en el Barrio, cabida de 8 áreas: linda por N., de María Gavella; E., de Esteban del Valle; S., camino servidumbre; O., camino también, tasada pericialmente en 20 pesetas.

2.ª La tercera parte de otra tierra, en el barrio, término de este pueblo, cabida una área y 25 centiáreas: linda por N., de María Gavella; E., prado de Pascual Calle Lozada; S., de Angela Carrera; E., de María Gavella, tasada en 15 pesetas.

3.ª La tercera parte de una casa, en la calle de la Mata, término de este pueblo, mide de superficie doce metros cuadrados: linda por la derecha entrando, barrio de María Valladar; izquierda calle; espaldas casa de Miguél Palla; tasada en 15 pesetas.

Cuyas fincas están sitas en término de Fornes.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, ni suplico su falta; que no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de personas algunas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Potrerrada á 22 de Diciembre de 1908.—Angel Gómez Piñero.—Ante mí, Lcdo. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de Instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias del expediente sobre exacción de costas originadas en la causa que se siguió por lesiones, contra Tomás Fierro González, vecino de Toral de Merayo, se acordó por providencia de hoy anunciar por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que á continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad del Tomás, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de Enero del próximo año, hora de las once y media:

1.ª Una tierra, en las Amuecas, de un cuartal de sembradura: linda N., con Francisco Gómez; M., senero al monte; P., camino, y N., herederos de Pedro Alvarez, ó sea de 4 áreas 2 centiáreas de sembradura; tasada pericialmente en 75 pesetas.

2.ª Otra tierra, al sitio de Pajarín, de hacer 4 áreas y 2 centiáreas: linda al N., José Reguera; M., Elena Fierro; P., Benito Merayo, y N., don Jerónimo Macías; tasada en 100 pesetas.

Cuyas fincas están sitas en término de Toral de Merayo.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, ni suplico su falta; que no se hallan inscritas en el Re-

gistro de la propiedad á nombre de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Potrerrada á 23 de Diciembre de 1908.—Angel Gómez Piñero.—Ante mí, Lcdo. Casimiro Revuelta Ortiz.

Cédula de citación

En virtud de demanda interpuesta en este Juzgado por D. Marcelino Hidalgo, vecino de Linares, contra D. Juanán del Agua, residente en San Pedro, hoy de ignorado paradero, por cantidad de treinta y tres pesetas y veinte céntimos, por el señor Juez municipal suplente de Linares, se dictó la siguiente

Providencia.—Por presentada la anterior demanda, con su copia y cédula personal, notifíquese á las partes para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, después de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia; previniéndose, que de no verificarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarles.

Lo manda, firma y sella el señor D. Elias Garcia, Juez municipal suplente.

Lancara veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho.—Elias Garcia.—Francisco Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ezequiel Martín Lázaro, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyó al recluta Alvaro Becinos Bayón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Alvaro Becinos Bayón, hijo de Rufino y Beatriz, natural de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, vecindades en Sopena, provincia de León, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á responder en los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser hallado le remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que esta requisitoria ten-

ga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid

Dado en Santona á 15 de Diciembre de 1908.—Ezequiel Martín Lázaro.

Don Eduardo Cadórniga González, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración, instruyo contra el cornete de este Cuerpo, Siro Rañones Redondo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Siro, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de León, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, vecindades en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la séptima Región; nació en 1.ª de Abril de 1868, de oficio carpintero, estado soltero, estatura 1'605 metros, y en sus señas personales son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba reciente, boca regular, color buerco; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareceza inserta la presente en el Boletín Oficial de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasando los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Siro, y caso de ser hallado, proceder á su captura y conducción á este Juzgado; sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á 17 de Diciembre de 1908.—Eduardo Cadórniga.

ANUNCIO PARTICULAR

Autorizados por los firmantes y gran número de vecinos del pueblo de Igüña, se han fijado anuncios en los sitios de costumbre, haciendo saber á los ganaderos el bando de buen gobierno por aquéllos adoptado el día 7 del actual, de votar hasta nuevo acuerdo para toda clase de ganados las fincas propias, como de colonias, pratos comunales y montes encerrados entre sembrados, caminos, sendas y cañadas que conducen á las mismas; con intento de pastar, así como los pagos de toda clase de herbazas que correspondan al término de este pueblo, los cuales se distinguen por el amojonamiento hecho á estilo del país, según consta en dicho bando; así mismo quedan señaladas las multas para los que cometan infracción.

Lo que para mayor publicidad también se acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia.

Igüña: 10 de Diciembre de 1908.—La Junta administrativa: Juan Puente, Manuel Suárez, Pedro Fernández, José García, Manuel Vega.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial